



AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00050 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo
Subrogante en Demanda: Fondo Nacional de Garantías S.A.-FNG
Apoderado: Dr. Henry Mauricio Vidal Moreno
Demandado 1: Efraín Alfredo Melo Manrique
Demandada 2: Corporación Bienestar y Vida por un Futuro Mejor Corprovida
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Escrito radicado por el Fondo Nacional de Garantías S.A.-FNG;

CONSIDERACIONES

La situación trata de que el Fondo Nacional de Garantías S.A. hizo entrega de \$37'499.340,00 pesos al aquí Demandante, para abonar parcialmente a la obligación contenida en los pagarés 5220081025 y 5220081100, reconociéndose que en virtud del pago operó por ministerio de la ley a favor del fondo una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal;

El poder del subrogado cuenta con las exigencias de la norma adjetiva procesal civil;

Es procedente lo que aquí se pide;

DECISIONES

Primera: Reconózcase el Fondo Nacional de Garantías S.A. como subrogatorio legal en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los Artículos 166 a 1070, 2361 y 2395 del Código Civil y en contra de los demandados, hasta el valor de \$37'499.340;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO CARREÑO VICHADA

990014089001

Segunda: Concédase personería jurídica para actuar como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, al Doctor Henry Mauricio Vidal Moreno;

Tercera: Envíese el expediente digital al recién subrogado a las direcciones electrónicas señaladas por este en su escrito.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Elaboró y Revisó: J.E.R.P.